

Artículo 26.- El señor Borromeo de la Fe Sánchez Mejía, Cédula No. 004-0005304-7, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Carlos Borromeo Sánchez Mejía.

Artículo 27.- La señora Dominga Altagracia Terrero Rodríguez, Cédula No. 001-1121107-4, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Geisy Altagracia Terrero Rodríguez.

Artículo 28.- Se modifica el artículo No. 21 del Decreto No. 52-98, del 16 de febrero de 1998, para que se lea como sigue: El señor José Juan González Feliz, queda autorizado a cambiar su nombre por el John José González Feliz.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 176-98 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

(G. O. No. 9981, del 30 de abril de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 176-98

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1) LUZ ALTAGRACIA LORA VDA. SAINT-HILAIRE, cédula No. 046-0000277-1, con una pensión del Estado de RD\$3,000.00 (tres mil pesos oro), mensual.
- 2) MAXIMO GUTIERREZ DE LA CRUZ, cédula No. 050-0010211-0, con una pensión del Estado de RD\$3,000.00 (tres mil pesos oro), mensual.
- 3) ELIDA REYES, cédula No 001-0031150-5, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensual.
- 4) NEFTALI GARCIA LANTIGUA, cédula No. 16897, serie 56, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensual.
- 5) NELSON CARABALLO, cédula No.4777, serie 4, con una pensión del Estado de RD\$1,540.00 (mil quinientos cuarenta pesos oro), mensual.
- 6) JUAN VALDEZ ROA, cédula No.8592, serie 11, con una pensión del Estado de RD\$2,000.00 (dos mil pesos oro), mensual.
- 7) NELLY ALTAGRACIA CASTILLO PEREZ, cédula No.58931, serie 1ra., con una pensión del Estado de RD\$5,013.32 (cinco mil trece pesos con 32/100), mensual.
- 8) RAFAEL CASTILLO, cédula No.5002, serie 34, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensual.
- 9) VESPASIANO VALENZUELA PEGUERO, cédula No.11115, serie 12, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensual.
- 10) FRANCIA BELKIS FIGUERO GUILLÉN, cédula No.43028, serie 12, con una pensión del Estado de RD\$2,720.49 (dos mil setecientos veinte pesos con 49/100), mensual.
- 11) GERMAN RODOLFO MONTAS GONZALEZ, cédula No. 001-0016466-4, con una pensión del Estado de RD\$4,700.00 (cuatro mil setecientos pesos oro), mensual.
- 12) GLADYS SANTOS CRUZ, cédula No. 001-0050648-4, con una pensión del Estado de RD\$3,000.00 (tres mil pesos oro), mensual.

- 13) LEDA ALT. MERCADO, cédula No.001-0164790-7, con una pensión del Estado de RD\$3,000.00 (tres mil pesos oro), mensual.
- 14) VIRGILIO ROJO DAGUENDO, cédula No.023-0022605-3, con una pensión del Estado de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro), mensual.
- 15) JUAN ISIDRO BRITO ORTIZ, cédula No. 001-0538875-5, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensuales.
- 16) JOSE RODRIGUEZ VENTURA, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensuales.
- 17) MANUEL ORTIZ PEREZ, cédula No. 001-0532759-7, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensuales.
- 18) CATALINO DE LA CRUZ SEPTIMO, cédula No. 005-0020303-9, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensuales.
- 19) ANTONIA MARRERO, cédula No. 001-0769106-5, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensuales.
- 20) MERCEDES ACOSTA CUEVAS, cédula No. 2750, serie 21, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensuales.
- 21) VIRGINIA GENAO, cédula No. 001-0453390-6, con una pensión del Estado de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensuales.

Artículo 2.- Se traspasa la pensión del señor DOMINGO PAREDES a la señora EMETERIA ROJAS MEJIA VDA. PAREDES, cédula No.001-0206356-7, por el monto de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), mensual.

Artículo 3.- Se modifican los siguientes decretos:

- 1) Decreto No.323-96, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado al señor RAMON ANTONIO SANABIA PAGAN, cédula No.001-0025869-8, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos con 00/100), mensuales.

- 2) Decreto No.346-87, del 1 de julio de 1987, que asigna una pensión del Estado al LIC. JOSE A. PEÑA TEJADA, cédula No.8303, serie 34, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mensuales.
- 3) Decreto No.344-93, del 23 de diciembre de 1993, que asigna una pensión del Estado a la señora CARMEN VIDAL BRITE, cédula No.001-0652118-0, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mensuales.
- 4) Decreto No.323-96, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado al señor TEOFILO LANTIGUA NAVARRO, cédula No.171558, serie 59, y la misma se eleva a RD\$4,793.00 (cuatro mil setecientos noventitrés pesos con 00/100), mensuales.
- 5) Decreto No.323-96, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a la señora PURA ALMONTE DE LEON, cédula No.001-0826420-1, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos con 00/100), mensuales.
- 6) Decreto No.323-96, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a la señora ASUNCION MOLINA, cédula No.001-0095685-3, y la misma se eleva a RD\$6,891.00 (seis mil ochocientos noventiún pesos con 00/100), mensuales.
- 7) Decreto No.3343, del 28 de julio de 1982, que asigna una pensión del Estado al señor ELIO ANIBAL SANCHEZ PEÑA, cédula No.18640, serie 23, y la misma se eleva a RD\$4,000.00 (cuatro mil pesos oro), mensuales.
- 8) Decreto No.154, del 3 de julio de 1995, que asigna una pensión del Estado al señor JULIO VENTURA, cédula No.001-029309-4, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos con 00/100), mensuales.
- 9) Decreto No.154, del 3 de julio de 1995, que asigna una pensión del Estado al señor RAFAEL THEN, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos con 00/100), mensuales.
- 10) Decreto No.2156, del año 1976, que asigna una pensión del Estado a la señora LOURDES QUEROL, cédula No.25796, serie 31, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos con 00/100), mensuales.

- 11) Decreto No.268, del 19 de noviembre de 1995, que asigna una pensión del Estado al señor CONRADO AMERICO BELLO MATOS, cédula No.9754, serie 12, y la misma se eleva a RD\$8,000.00 (ocho mil pesos con 00/100), mensuales.
- 12) Decreto No.1203, del 29 de junio de 1997, que asigna una pensión del Estado a la señora RAMONA CUEVAS HERASME, cédula No.2710, serie 22, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mensuales.
- 13) Decreto No.346, del 1 de julio de 1987, que asigna una pensión del Estado a la señora MAGDALENA CUEVAS HERASME, cédula No.5719, serie 22, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mensuales.
- 14) Decreto No.3511, del 13 de agosto de 1982, que asigna una pensión del Estado a la señora ZAIDA CELESTE HERASME PEREZ, cédula No.001-0148197-6, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos con 00/100), mensuales.

Artículo 4.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 153 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 177-98 que otorga exequátur a varios profesionales.

(G. O. No. 9981, del 30 de abril de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 177-98